

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO DE MYRIAM CECILIA CARRILLO NOVOA CONTRA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

*La aclaración de voto es para precisar, por un lado, que la sentencia de primer grado se conoce en el grado jurisdiccional de consulta y no del recurso de apelación como se anuncia en la parte final de las consideraciones. En igual forma, el artículo 69 del CPT y SS, enseña que " Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo tribunal si no fueren apeladas" En el caso particular de Gina Paola Garzón Carrillo, no procedía esta grado jurisdiccional, en tanto ella se allanó a las pretensiones de la demanda, por lo que no puede hablarse de que la sentencia le fue adversa, ya que consintió que la llamada a acceder a la pensión de sobrevivientes en la proporción legal era la señora Myriam Cecilia Carrillo Novoa. En la sentencia de primera instancia no se impuso costas.*

*Dejo así aclarado el voto.*

Miller Estívar Gaitán

